



202697004-DFE

# FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No. 18202-2022-00825

**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.** Ambato, martes 9 de mayo del 2023, a las 12h04.

**VISTOS:** Para cumplir lo dispuesto en la providencia anterior, la remisión del expediente correspondiente a la primera instancia se lo ha realizado, indebidamente, a través de la Oficina de Sorteos, por cuyo motivo se ha procedido a designar un nuevo Tribunal para el conocimiento de la causa, bajo la signatura 18202-2022-00825 **(2) Segunda Instancia.** Este error no ha sido posible enmendarlo administrativamente, en forma oportuna. Por lo tanto, al amparo de los principios de celeridad y formalidad condicionada que rigen la justicia constitucional según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, hallándose conformado el Tribunal Único de esta Sala por los mismos Jueces Provinciales de anterior sorteo, excepto el doctor Pablo Miguel Vaca Acosta, que integra el Tribunal en razón de la acción de personal N° 530-DP-18-2023, de 03 de abril de 2023, por la que se le encarga el despacho del doctor Marco Estuardo Noriega Puga, debido a su renuncia, se considera que el error administrativo no puede obstruir la prosecución de la causa, que debe sustanciarse con la signatura atribuida en el sorteo primigenio, por lo que no se considerará la asignada en el último. En consecuencia, remitido que ha sido el expediente de primera instancia, y proveyendo el escrito presentado por Luis Fernando Terán Vizúete, por intermedio del doctor Jaime Yacelga Tito, quien ofrece suficiente ratificación de aquél, se dispone:

1.- Agréguese al proceso el Oficio 18202-2022-00825-OFICIO-02291-2023 que obra a foja 45 del expediente de esta instancia, suscrito por la Secretaria de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, en el que informa sobre el cumplimiento de la orden remisión del proceso; y, se deja sin efecto el acta de sorteo de foja 46 del cuaderno de segunda instancia, que ha dado origen en el SATJE a un nuevo incidente en segunda instancia que por lo antes anotado, ha duplicado el incidente originado con el acta de sorteo de foja 1 del mismo cuaderno. Para el efecto por secretaría de este Tribunal, ofíciase a la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura a fin de que por el departamento o unidad correspondiente registre y cumpla lo anotado en el sistema. Ofíciase también por secretaría de este Tribunal a la servidora judicial de ventanilla Gladys Naranjo, a fin de que ejecute sus funciones con la debida diligencia que corresponde a fin de evitar dilaciones como la anotada, bajo prevenciones de remitir los antecedentes al órgano administrativo en casos futuros.

2.- Conforme prevén los artículos 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y 46 del codificado Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la presentación de la acción extraordinaria de protección por parte de Luis Fernando Terán Vizúete, a través del doctor Jaime Yacelga Tito,

quien ofrece legitimar su intervención (fojas 38-40), hágase conocer a la otra parte, esto es al Director de la Escuela de Formación de Soldados "Vencedores del Cenepa", Coronel de Estado Mayor Conjunto Kleber Guaytarilla Guaytarilla.

3.- Atento lo dispuesto en las indicadas normas, sin más trámite, remítase a la Corte Constitucional la demanda, junto con el expediente, en el término máximo de cinco días.

4.- Para los fines previstos en el artículo 47 del invocado Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, obténgase copias certificadas de las sentencias emitidas en la presente causa, y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, debiendo conservarlas unas en esta Sala, y otras enviarlas a la Unidad Judicial de origen.

5.- Tómese en cuenta los correos electrónicos de los Jueces Provinciales doctora Lucila Cristina Yanes Sevilla: lucila.yanes@funcionjudicial.gob.ec; doctor Luis Gilberto Villacís Canseco: Luis.villacis@funcionjudicial.gob.ec; advirtiendo que el doctor Marco Estuardo Noriega Puga, quien formó parte del Tribunal que emitió la sentencia impugnada, ya no pertenece a la Función Judicial por haber renunciado a su cargo.

6.- En la Corte Constitucional se tomará en cuenta la casilla constitucional y correo electrónico que señala el accionante para sus notificaciones.

Notifíquese.

**VILLACIS CANSECO LUIS GILBERTO**

**JUEZ(PONENTE)**

**VACA ACOSTA PABLO MIGUEL**

**JUEZ (E)**

**YANES SEVILLA LUCILA CRISTINA**

**JUEZA**

EN BLANCO

EN BLANCO



En Ambato, martes nueve de mayo del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: KLEVER GUAYTARILLA GUAYTARILLA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DE SOLDADOS VENCEDORES DEL CENEP en el casillero electrónico No.0603385576 correo electrónico laguayo84@gmail.com. del Dr./Ab. LETICIA VERONICA AGUAYO MERA; MGS. ALEX RODRIGO URIBE EIVAR (DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO) en el casillero No.47, en el casillero electrónico No.1600434987 correo electrónico abg23auvv@hotmail.com, mpumagualli@pge.gob.ec, cviera@pge.gob.ec. del Dr./Ab. ALEX RODRIGO URIBE EIVAR; PAULINA BOMBON ALBAN en el correo electrónico lmanzano@hospitalduran.com, tmorejón@hospitalduran.com. TERAN VIZUETE LUIS FERNANDO en el casillero electrónico No.1001680139 correo electrónico yacelgatito@hotmail.com. del Dr./Ab. YACELGA TITO JAIME ERNESTO; Certifico:



**SAILEMA CRIOLLO SANDRA PAULINA**  
**SECRETARIO (E)**